



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinticinco de enero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 01302 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA y en contra de HERNÁN DARÍO DUQUE RÍOS por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M.L. (\$1.055.319) por concepto de capital incorporado en el pagaré N°5259832966558598 allegado, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 4 de julio de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

b. Por la suma de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEITE PESOS M.L. (\$3.133.447) por concepto de capital incorporado en el pagaré N°05-1032 allegado, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 8 de enero de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a los demandados, e infórmeles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada VALERIA ALZATE ARANGO portadora de la tarjeta profesional número 380.422 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme el endoso al cobro.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 012** hoy **26 de enero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f5c66820ab8a3daa7d3d9564593efb23dabcb00866a7799faa6dd324a0e3c68**

Documento generado en 25/01/2023 01:12:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>